CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 05 de octubre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer, a la hora 04:53 p.m., y proveniente de la aplicación dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, Tutela en Línea, la presente acción de tutela promovida por ALICIA OLAYA VERJAN en CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA de su HERMANA LUZ AMPARO OLAYA VERJAN y en contra de SERVISALUD QCL, invocando la protección a sus derechos fundamentales a LA VIDA, SALUD Y SEGURIDAD SOČIAL.

La Escribiente.





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: ALICIA OLAYA VERJAN en calidad

de agente oficioso de LUZ AMPARO

OLAYA VERJAN

Accionado: SERVISALUD QCL

Radicación: 25377600066420210032200

Fecha de Auto: Octubre 05 de 2021.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por ALICIA OLAYA VERJAN en calidad de agente oficioso de LUZ AMPARO OLAYA **VERJAN** a efecto de que se le amparen su derecho fundamental a la Vida, Salud y seguridad social, en contra de la **SERVISALUD QCL**
- 2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de dos (2) días hábiles se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de SUPERINTENDENCIA DE SALUD, ADRESS y MINISTERIO DE SALUD como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de dos (2) días hábiles concedido a

<u>la Accionada</u>, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos

correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el

ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de

rigor.

5. ADVIÉRTASELE a la accionada y vinculada la carga legal que le

corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de

petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que

permita presumir la entrega al activante.

6. EXHORTESÉ a la parte accionante a informar al correo electrónico

institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en

caso de recibir respuesta a la petición incoada.

7. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el

correo electrónico institucional del Despacho e

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por

Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en

horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos)

de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

8. ENTERESÉ a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la

presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10)

días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 033cd06205b5f961a6ee96bc038f07c664348d9b3d6da7ac0706 9c48cf522b9a

Documento generado en 05/10/2021 03:15:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica